

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los *Lunes* y siguientes á *Jueves Santo*, *Corpus Christi* y el de la *Ascension*.—Se suscribe en la *Imprenta de Francisco Sagrañes*, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntos. en los demás puntos de la Península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 29 de Junio.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 1728.

*Personal.—Circular.*

Hallándose vacantes dos plazas de agentes de 3.ª clase del Cuerpo de Orden público de esta provincia, dotada cada una con el sueldo anual de 750 pesetas;

Y debiendo proveerse, con arreglo á lo dispuesto en las Leyes de 3 y 21 de Julio de 1876, en licenciados del Ejército y Armada ó Cuerpos de voluntarios que bajo cualquier denominacion hayan contribuido á vencer la última insurreccion carlista, y con preferencia en los sargentos que reúnan las condiciones que establece la Ley de 10 de Julio del año último y Reglamento para su aplicacion; los que aspiren á dichas plazas pueden acudir á mi Autoridad dentro del plazo de diez días, contaderos desde la publicacion de este anuncio, acompañando á la correspondiente instancia los documentos justificativos.

Tarragona 1.º de Julio de 1886.—El Gobernador interino, Juan Saenz Marquina.

#### ADMINISTRACION CENTRAL.

#### MINISTERIO DE HACIENDA.

Banco de España.

El Consejo de gobierno ha acordado que se abra concurso para la provision del cargo vacante de Vicesecretario Letrado del Banco, conforme al art. 167 del reglamento. Este cargo será incompatible con cualquiera otro del Estado, la

provincia ó el Municipio, con los de Senador, Diputado á Cortes, Diputado provincial ó Concejal, y también con el ejercicio de la Abogacia ó de cualquiera otra profesion. El sueldo anual será el de 7.500 pesetas, con todos los derechos y obligaciones de los demás empleados del Banco.

Para optar á este cargo se exige ser español, mayor de edad, tener el título de Licenciado en Derecho civil y canónico y alguna de las circunstancias siguientes:

Primera. Ser empleado del Banco en las oficinas centrales ó en las sucursales, ó en las de recaudacion de las contribuciones, con cuatro años de buenos servicios por lo menos.

Segunda. Haber desempeñado durante dos años un cargo de la Administracion pública obtenido por oposicion, para el que se exija la cualidad de Letrado.

Tercera. Haber ejercido la Abogacia incorporado á un Colegio, en Madrid ó en capital donde haya Audiencia territorial, durante ocho años, pagando en dos por lo menos cuota de contribucion superior á la media correspondiente á la localidad.

Dentro de las tres condiciones expresadas, será preferido el que las reúna en mayor número, con superior categoria, por más tiempo de servicios y con mejores calificaciones.

Servirá de especial recomendacion haber obtenido premios en la carrera de Derecho, tener conocimientos mercantiles y de lenguas vivas.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias, documentadas con los títulos, nombramientos, certificados y demás medios de prueba de las circunstancias en que se hallen, en la Secretaria general del Banco hasta el día 19 de Julio próximo, á las tres de la tarde.

Madrid 28 de Junio de 1886.—El Secretario general, Juan de Morales y Serrano.

(Gaceta del 29 de Junio.)

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1729.

#### DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Clases pasivas.—Anuncio.*

El día 1.º de Julio próximo quedará abierto el pago de la mensualidad corriente á las clases pasivas que perciben sus haberes por esta Tesorería, en la forma siguiente:

Día 1.º.—Jubilados.  
Día 2.º.—Monte-pío civil.  
Día 3.º.—Cesantes.  
Día 5.º.—Retirados de Guerra y Marina.

Día 6.º.—Pensionados por Cruces.  
Día 7.º.—Remuneratorias y excluidos.

Día 8.º.—Monte-pío militar.  
Días 9 y 10.—Todas las nóminas sin distincion.

Tarragona 30 de Junio de 1886.—El Delegado de Hacienda, Federico Asquerino.

Núm. 1730.

#### ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

*Circular.*

A pesar de las excitaciones hechas en el *Boletin oficial* de esta provincia, fecha 9 del mes de Abril último, á fin de que los Sres. Alcaldes activaran y remitieran los expedientes de medios de hacer efectivo el encabezamiento de consumos para el próximo ejercicio de 1886-87, uniendo las respectivas relaciones de contribuyentes para llevar á efecto el nombramiento de la Junta repartidora á los que adoptaran el último medio (ó sea el reparto vecinal); esta Administracion ha visto con disgusto que no han respondido al interés desplegado para realizar este servicio, puesto que los Ayuntamientos que al final se expresan no lo han verificado; así pues, no dudo que dentro del plazo de ocho días cumplirán como corresponde este servicio, evitando esta Administracion el tener que recurrir al nombramiento de plantones que pasen á recoger dichos documentos con las dietas correspondientes.

*Pueblos.*

Aiguamurcia.	Pauls.
Alcanar.	Perafort.
Alcover.	Perelló.
Aldover.	Pilas.
Aleixar.	Pobla de Masaluca.
Alfara.	Porrera.
Argentera.	Pradell.
Ascó.	Prades.
Batea.	Puigtiñós.
Bisbal de Falset.	Rourell.
Bonastre.	Renau.
Botarell.	Reus.
Bráfim.	Ribarroja.
Cabacés.	Riera.
Cabra.	Riudecols.
Calafell.	Rocafort de Queralt.
Cambrils.	Rojals.
Capafons.	San Carlos de la Rápita.
Ceballá del Condado.	Santa Bárbara.
Colldejou.	Sarreal.
Conesa.	Senant.
Constantí.	Tivisa.
Creixell.	Torre de Fontaubella.
Cherta.	Torredembarra.
Febró.	Vallfogona.
Fatarella.	Valls.
Figuera.	Vallvert.
Forés.	Vilanova de Escornalbau.
Galera.	Vilallonga.
Guiamets.	Vilaplana.
Margalef.	Vilaseca.
Marsá.	Vilabella.
Montblanch.	Vilella baja.
Montreal.	Vimbodí.
Morell.	Vinebre.
Morera.	Viñols.
Musara.	
Nou.	
Nulles.	
Palma.	

Tarragona 28 de Junio de 1886.—Salvador Ruiz.

Núm. 1731.

#### ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Arbós.

El repartimiento de la contribucion territorial de esta villa, formado para el año económico de 1886 á 1887, estará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á fin de que los contribuyentes puedan presentar las reclamaciones que creyeren asistirlas; pasado dicho término no será oída reclamacion alguna.

Arbós 29 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Romagosa.



Resumen de los servicios prestados en dicho mes por la fuerza de la misma.

CAPTURAS.				SERVICIOS HUMANITARIOS.				RECOMPENSAS.											
Delincuentes y ladrones.	Reos prófugos.	DESERTORES		Detenidos por faltas leves.	TOTAL GENERAL.	Denuncias por infracción de la ley de caza.	Armas recogidas.	Contrabandos aprehendidos.	Auxilios prestados á heridos y enfermos ó á los atropellados por carruajes y caballerías.	Salvados de los hundimientos y de los incendios.	Ítem de las nieves y de las aguas.	Socorro á indigentes.	TOTAL de servicios humanitarios.	LAS GRACIAS		CRUCES		Empleo inmediato.	Grado inmediato.
		Del Ejército y Armada.	De Presidio.											De las autoridades S. M.	De Beneficencia.				
13	»	1	»	21	35	»	31	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»

Resumen de los servicios rurales y forestales prestados durante el expresado mes.

SERVICIO RURAL Y FORESTAL.											
DENUNCIAS POR GANADOS PASTANDO SIN AUTORIZACION, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.											
Denuncias por hurto de maderas y leñas.	Denuncias por corta de árboles y leñas.	Denuncias por extracción de frutos.	Roturaciones.	Número de delincuentes por daños en los montes y frutos.	DENUNCIAS POR GANADOS PASTANDO SIN AUTORIZACION, EXPRESANDO EL NÚMERO DE CABEZAS Y ESPECIES A QUE CORRESPONDEN.				TOTAL de denuncias.	TOTAL de delincuentes aprehendidos.	TOTAL de cabezas de ganado que pastaban sin autorización.
					Lanar.	Cabrito.	Vacuno.	Cerda.			
1	4	»	19	5	16	16	»	»	9	27	32

Tarragona 30 de Junio de 1886.—El primer Jefe, Ildefonso Ayarra Goyeneche.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Alcanar.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo ejercicio económico de 1886-87, se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante ocho dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el *Boletín oficial*, á fin de que puedan examinarlo los interesados y presentar las reclamaciones que crean oportunas.

Alcanar 27 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Balada.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de la Galera.

El reparto para la contribucion de inmuebles de este distrito para el próximo año económico de 1886-87, se halla al público por término de ocho dias.

Ruego á los señores Alcaldes de Tortosa, Roquetas, Santa Bárbara, Godall y Freginals, lo manden hacer público en sus localidades para conocimiento de los terratenientes que interesan en ésta.

La Galera 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, Joaquin Ferrer.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de La Riba.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal para el próximo año de 1886 á 87, estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, contaderos desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales podrán los contribuyentes hacer cuantas reclamaciones crean justas y equitativas.

Ruego á los señores Alcaldes de Reus, Alcover, Valls y Vilavert, lo hagan público en sus localidades para conocimiento de los terratenientes de esta poblacion.

La Riba 28 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Gomá.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Borjas del Campo.

Confeccionado el repartimiento de la contribucion territorial de esta localidad, que ha de servir para el próximo año económico de 1886 á 1887, estará expuesto al público en los sitios de costumbre por espacio de ocho dias, para que los contribuyentes puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pasado dicho periodo no se admitirá reclamacion alguna por fundada que sea.

Ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Maspujols, Reus, Riudoms, Riudecols, Tarragona y demás que existen terratenientes, lo hagan público en sus respectivas localidades á fin de que llegue á conocimiento de quien le interese.

Borjas del Campo 29 de Junio de 1886.—El Alcalde, Antonio Martorell.

Terminada la matricula de subsidio de este distrito municipal, que ha de servir para el año próximo económico de 1886 á 1887, estará

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho dias, durante cuyo plazo podrán hacerse las reclamaciones oportunas para quien le convenga.  
Borjas del Campo 29 de Junio de 1886.—El Alcalde, Antonio Martorell.

ALCALDÍA CONSTITUCIONAL de Vespella.

Confeccionado ya el reparto de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de esta villa, que ha de servir para el año económico de 1886 á 87, á tenor de lo dispuesto en el art. 74 del Reglamento de amillaramientos vigente, permanecerá expuesto al público por espacio de ocho dias en la Secretaría municipal, contándose éstos desde el en que apareza inserto el presente en el *Boletín oficial* de la provincia.

Las reclamaciones que se presentaren finido el plazo que se señala no serán atendidas.

Vespella 29 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Vendrell.

Confeccionado por la Junta de repartidores y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el reparto de consumos y sal que en esta villa ha de servir para el año económico de 1886 á 87, se hallará por espacio de ocho dias expuesto al público en la Secretaría municipal, desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, durante los cuales los interesados pueden reclamar el agravio lo que consideren de justicia y serán oídos; trascurridos que sean no se atenderá reclamacion alguna.

Vespella 29 de Junio de 1886.—El Alcalde, José Vendrell.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de San Beltran de esta Ciudad en providencia de quince del corriente, dictada á instancia de la Ilustre Administracion del Hospital de Santa Cruz de ésta Ciudad, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, presentada por dicha Ilustre Administracion, contra don José Viladecans y otros, se emplaza á don Juan Humbert y Vidal, doña Maria de la Concepcion, doña Dolores y doña Amal Grases y Benavent, y don Andrés Valentí y Just, para que dentro el improrrogable término de cinco dias, contaderos desde el siguiente al en que se publique la presente cédula, comparezcan en este Juzgado en méritos de dicha demanda, personándose en forma, con prevencion de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Barcelona diez y seis de Junio de mil ochocientos ochenta y seis.—Por don Francisco Margenat, Escribano.—José Rimbau, Habilitado.

El infrascrito Escribano, Certifico: Que la parte instada tiene concedido el beneficio de pobreza. Barcelona fecha ut supra.—Rimbau, Habilitado.